

RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA  
EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO  
PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR  
ARTESANOS**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política, establece que: "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Carta, los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía en el área de su competencia, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial, las normas constitucionales y legales y las que expida el Concejo Municipal correspondiente, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público. Por ende, es en los alcaldes sin duda alguna en quienes recae por expresa atribución constitucional la responsabilidad de hacer cumplir por todos los ciudadanos las normas relativas a la protección y acceso al espacio público, en su respectiva localidad, entendiéndose, como es apenas natural, a las normas constitucionales, legales y las provenientes de los Acuerdos Municipales.

Que, en la reglamentación arriba enunciada, se determinan los espacios públicos, los tipos de aprovechamiento económico, las condiciones para acceder al uso del espacio público y los actores que participan en el proceso, estableciendo que existen administradores del espacio público y gestores que se encargan de construir, mantener y preservar el espacio público que les ha sido asignado.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 552 del 2018, señala los administradores del espacio público y el artículo 12 ibídem asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como entidad gestora del aprovechamiento económico en la actividad de mercado temporal.

Que en el espacio público se efectúa la actividad de Mercados Temporales, los cuales, por definición, son de temporalidad de corto plazo, de acuerdo con el



## RESOLUCIÓN 676 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2020

### PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS

Artículo 5° del Decreto 552 de 2018 *“estas actividades de aprovechamiento económico del espacio público están condicionadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos adquiridos”*, de esta forma este protocolo se adopta para mantener uniformidad en el trámite ante las entidades gestoras del aprovechamiento por parte de los solicitantes y en las interacciones que tienen las entidades distritales para la autorización de las actividades que se realicen en espacio público de manera temporal.

Que la Corte Constitucional mediante las Sentencias SU-601A de 1999 estableció que ningún particular puede considerar que tiene derechos adquiridos sobre los bienes de uso público, Sentencia T-551 de 1992 establece que tampoco podría alegar una posible prescripción adquisitiva de dominio sobre ellos, ya que estos bienes están fuera de todas las prerrogativas del derecho privado, pues están destinados al uso público (...), en el mismo sentido, la entrega en arrendamiento a personas naturales o jurídicas de carácter privado de instalaciones públicas, destinadas, por ejemplo, a la recreación o deporte, no sustrae tales bienes de la calidad de áreas de espacio público y Sentencia T- 288 de 1995, establece *“Ni de los límites que por ese motivo les atribuye la ley”*<sup>1</sup>. En consecuencia, esta directriz se aplica como sustento al presente Protocolo para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Modalidad de Corto Plazo en la Actividad Bogotá a Cielo Abierto. Sector artesanal.

Que el artículo 9 del Decreto 552 de 2018 <sup>2</sup>cita las actividades prohibidas en el espacio público. Es así que toda actividad que no se encuentre inmersa en la estrategia Bogotá a cielo abierto, será considerada como una ocupación indebida del espacio público y, en consecuencia, las autoridades competentes deberán proceder a garantizar la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. De igual

<sup>1</sup> LEY 1437 DE 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* Artículo 10. Deber de Aplicación Uniforme de las Normas y la Jurisprudencia. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

<sup>2</sup> Que es necesario establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

manera, se consideran actividades prohibidas en el espacio público los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, los contenidos en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía de Bogotá y Convivencia, corregido por el artículo 11 del Decreto 555 de 2017, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Considerando que el país pasa por un momento de dificultad económica y social que ha afectado notablemente todos los sectores económicos de la ciudad a causa de la crisis generada por la pandemia COVID-19 y en virtud del Decreto Nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*; en el artículo 5 Parágrafo 3 establece que los alcaldes de los municipios y distritos; en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resoluciones No. 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución No. 905 del 11 de junio de 2020), por medio de las cuales se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en los lugares en que se implementen dichos planes.

Que por su parte el artículo 1º del Decreto Distrital No. 437 de 2016, señala que el objeto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es *“...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”* y en razón a que el actual marco regulatorio de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, contempla disposiciones y procedimientos que no son compatibles con la nueva realidad en la ciudad, se hace necesario fijar los lineamientos generales desde este Despacho mediante este protocolo, estableciendo que la reactivación económica del sector específicamente artesanal se realice de manera segura y efectiva.

Que corresponde a la actividad objeto del presente protocolo, el aprovechamiento económico del espacio público a título de mercados temporales, en el marco de la estrategia denominada **“Bogotá a Cielo Abierto”**, a través de 5 ejes de trabajo,



## RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

### **PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

con los siguientes ítems estratégicos así: 1. Habilitación del uso de espacio público con exención de cobro 2. Implementación de protocolos de Bioseguridad. 3. Capacitación y pedagogía. 4. Transformación digital. Y 5. Alianza estratégica sector público y privado.

Bogotá a Cielo Abierto, es una apuesta de ciudad y una estrategia de articulación interinstitucional que permite la reactivación de sectores económicos, donde este plan inició con la reapertura del sector gastronómico de restaurantes, cafés, cafeterías y gastrobares con servicio a la mesa en espacios al aire libre, para esta nueva etapa se contempla el sector artesanal. Se trata de una estrategia para probar protocolos y establecer reglas a la nueva realidad de actividades comerciales en la ciudad con corresponsabilidad, cultura ciudadana y autocuidado, que permitan vivir una experiencia urbana de una manera diferente.

Que, en concordancia con lo anterior, la Administración Distrital, expidió el Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”* se hace necesario darle total aplicabilidad al decreto, para dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad impartidas por esta disposición legal.

Teniendo en cuenta que el sector artesanal y las actividades correspondientes a *“floricultores, anticuarios, joyeros, librerías, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”* disminuyeron notablemente sus ingresos, a causa de la pandemia ocasionada por el covid-19 y dado que estas personas ejercen su actividad comercial en ferias que se desarrollan en recintos o en el espacio público y teniendo en cuenta que la gran mayoría de esta población no percibió ingresos durante el confinamiento estricto debido a la pandemia, se les otorgará como beneficio para su reactivación, el no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en concordancia con el Decreto Nacional N° 1076 del 28 de julio de 2020, en el marco de éste, se realiza los planes piloto de reactivación económica para el sector artesanal, entendiendo que todas las



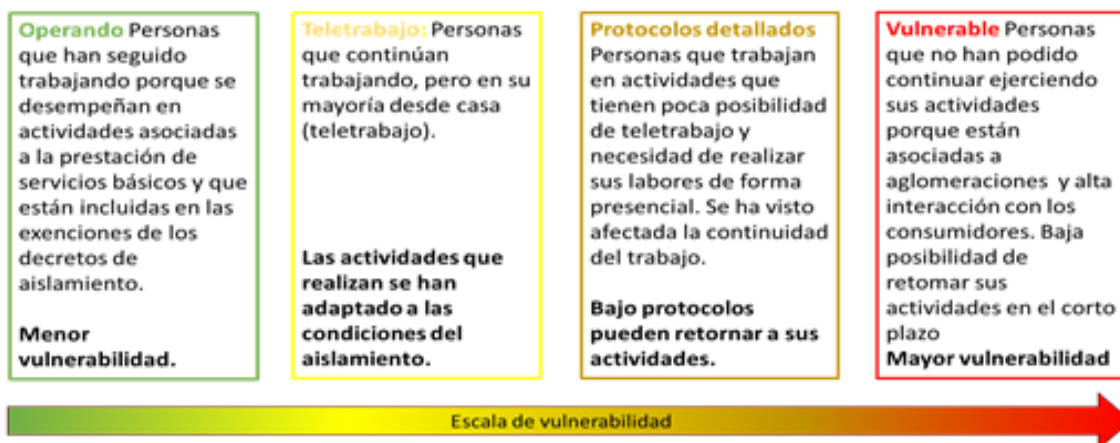
RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

## PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS

actividades económicas desarrolladas, frente a las cuales se habilite el uso público para dicha actividad, no generará ningún cobro por retribución económica, de acuerdo a la exención de pago aprobada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, mediante Resolución 252 del 16 de octubre de 2020, *“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”*.

Así mismo el Decreto Nacional No. 1168 de 2020, *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, en su artículo 5, parágrafo 1, literal (ii) permite que los municipios y distritos soliciten al Ministerio de Interior autorización para la implementación de planes piloto (...) *“para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social”*.

Por lo tanto, el distrito le apunta a la reactivación económica dentro del marco de Bogotá a cielo abierto; una estrategia de articulación interinstitucional que permite la reactivación de sectores económicos del grupo 4 (vulnerable), que fueron los primeros en cerrar por causa de la pandemia, y el grupo que más va a tardar en volver a los niveles iniciales antes de pandemia.



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

*Fuente: Elaboración SDDE*

Los grupos 3 y 4 son aquellos en donde se concentra un mayor grado de vulnerabilidad y representan el 52% de la población ocupada, 22% y 30% respectivamente. Concentran los sectores que tuvieron que suspender sus operaciones porque deben realizar sus actividades de forma presencial o porque el tipo de servicio que prestan representa un alto riesgo debido a que generan aglomeraciones de personas.

En el grupo 3 se encuentran las actividades de la manufactura, comercio minorista, la construcción y servicios de mantenimiento y reparación, y en el grupo 4 sectores como el transporte de pasajeros, el turismo, restaurante, hoteles y entretenimiento. Este último grupo es el que tardará más tiempo en retornar a la normalidad. Sin embargo, a pesar de las últimas aperturas, se mantienen las restricciones de discotecas, bares, y sitios de aglomeración, aunque podrán presentar propuestas de pilotos para evaluar su reapertura.

Dado lo anterior es importante resaltar que las unidades productivas y/o emprendimientos, que participen de estos planes pilotos, permitirán dinamizar la economía de la ciudad, generando la recuperación de empleos perdidos directos o indirectos.

Finalmente es importante tener en cuenta que es de responsabilidad de cada empresario del sector, que haga un uso debido del espacio público en el marco del presente protocolo, acatar las normas aplicables para el ejercicio de la actividad y responder a la corresponsabilidad con el uso y cuidado de los espacios públicos autorizados previamente para llevar a cabo la estrategia.

**2.- ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL USO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

2.1. No se permitirá la afectación a una vía pública, salvo aquellas autorizadas únicamente por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), previo plan de manejo de tránsito autorizado por esa Entidad. Así mismo se debe atender los lineamientos determinados por su Oficina Asesora de Seguridad Vial.



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

2.2. No se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, sobre el espacio público peatonal.

2.3. No se permite la ubicación y tránsito de vehículos automotores sobre las plazas, plazoletas, andenes y parques, por lo cual se debe prever un plan de manejo adecuado.

2.4. No se permite la ubicación, ni uso de materiales altamente inflamables como pipetas de gas y de gasolina.

2.5. Está prohibido vender o permitir el consumo de sustancias alucinógenas y entre otras, que incentiven este consumo.

2.6. No se permite ningún tipo de intervención o construcción sobre el espacio público, se debe garantizar que no sea barrido el sello de arena existente entre los materiales de conformación de los espacios públicos que lo posean (losetas, adoquines, ladrillos, etc.).

2.7. Todos los elementos que utilicen para el desarrollo de la actividad deberán efectuarse mediante elementos auto soportados no podrá anclarse al suelo, las carpas deben encontrarse en condiciones propias de seguridad, limpias y garantizando las medidas de bioseguridad; deberán desinstalarse cuando así sea indicado.

2.8. No se permite la instalación de casetas, en caso de utilizar personal de vigilancia.

2.9. Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado, debiendo solicitar la certificación correspondiente ante el ACUEDUCTO S.A. ESP.

2.10. Los participantes del evento se obligan a establecer vigilancia y control de los mismos, previendo sucesos de invasión en la zona objeto de las actividades “A Cielo Abierto”, por todo aquello que constituya utilización indebida del espacio público se denunciara ante la SDDE y la autoridad local competente.



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

2.11. Los participantes que hagan parte de estas actividades se obligan a tomar todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que procuren la seguridad de la ciudadanía, la bioseguridad, la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de esta en el tiempo que dure las mismas y se compromete a no celebrar en la zona objeto de aprovechamiento económico contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de ésta y abstenerse de dar en garantía.

2.12. Realizar autocontrol necesario para las actividades que desarrollen, no se permitirá la venta de alimentos preparados, ni ningún producto que genere la manipulación de los mismos, como tampoco la venta de artículos con algún tipo de logo legalmente establecido (imitación marca).

2.13. Las actividades realizadas, se efectuarán ceñida a las obligaciones establecidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá relacionadas con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad; y bajo un proceso de autorregulación y autocuidado.

2.14. Para que los artesanos participen en el desarrollo de estos mercados temporales, en el marco de “*Bogotá a Cielo Abierto*” deben participar en las capacitaciones de bioseguridad y/o fortalecimiento institucional, que realiza la SDDE.

2.15. Mantener Indemne a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Secretaría de Desarrollo Económico-SDDE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

2.16. Garantizar la custodia, limpieza, mantenimiento y desmonte de los elementos escenográficos dispuestos para la ejecución del proyecto y responder por los daños o pérdidas que se presenten, tanto de los bienes de su propiedad como de aquellos que les sean entregados por la SDDE para la ejecución del proyecto en caso que así sea y de los que se encuentre en el espacio público de la zona. Así mismo se deberá restituir al finalizar la actividad, el espacio público en las mismas o mejores condiciones en que fue entregado para su uso temporal.





RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

**3. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL PRÉSTAMO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO - SECTOR ARTESANAL**

**PROCEDIMIENTO:**

3.1. El interesado en desarrollar su actividad bajo la estrategia de Bogotá a cielo abierto que se mantendrá hasta el 12 de enero de 2021, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Distrito en la Resolución 251 del 15 de octubre de 2020, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, *“Por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018 Reactivación Económica a Cielo Abierto”*; deberá radicar solicitud del espacio público a utilizar ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dirigido a la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.

Esta solicitud que deberá contener:

- Nombre e Identificación de la persona natural o jurídica, responsable del desarrollo de la actividad y/o evento
- Dirección de correspondencia, número de contacto, correo electrónico y nombre del espacio público a solicitar.

3.2. La Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, gestionará que el espacio público solicitado se encuentre dentro de la estrategia de reactivación económica *“Bogotá a Cielo Abierto”*.

3.3. Una vez verificado que el espacio público solicitado se encuentre dentro de la estrategia de reactivación económica, se requerirá el permiso ante las entidades administradoras del mismo, con el fin de desarrollar la actividad temporal, exenta de compensación económica.

**Parágrafo 1:** El uso permitido de ocupación temporal del espacio público se realizará sin ninguna retribución económica a favor de la Administración Distrital.



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

**Parágrafo 2:** En el caso que el espacio público solicitado tenga más de un interesado deberán nombrar un representante por asociación, grupo o colectivo quien gestionará mesas de trabajo entre la Alcaldía Local y la SDDE, con el fin de garantizar la operación y participación de las asociaciones con arraigo en estas zonas, a partir de la auto regulación, rotación y organización de las mismas.

3.4. De conformidad con el permiso por parte del ente administrador del espacio público, el interesado deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio para personas jurídicas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previo al registro como responsable de la actividad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Registro Único Tributario – RUT.
- Registro de Información Tributaria – RIT.
- Original de la certificación en caso de que la actividad requiera iluminación, debe contarse con un sistema de iluminación propio, suministrado por CODENSA S.A. ESP. Debiendo solicitar la certificación correspondiente ante dicha Empresa.
- Memoria explicativa que contenga los siguientes aspectos:

**a. Fechas y horas:** Fecha y hora de inicio y finalización de la actividad y/o evento, dicha selección se deberá ajustar entre los días de jueves a domingo y lunes festivo en los horarios entre las 10:00 am y las 5:30 pm, este horario debe estar ajustado a la estrategia y/o disposiciones que determine la SDDE en marco de *“Bogotá a Cielo Abierto”*

**b. Actividades del mercado temporal:** En donde se deberá realizar la descripción detallada de las actividades a ejecutar en el espacio público del mercado temporal, de acuerdo únicamente con actividades destinados a la comercialización de bienes y servicios que promuevan la competitividad de actividades comerciales de floricultores, fruticultores, artesanos, anticuarios, tecnológicas, librerías, productores de objetos artísticos y literarios”.



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

- c. Base de datos de vendedores que forman parte del mercado temporal:** se debe tener en cuenta que deberán ser artesanos con participación en la localidad a la cual desean aplicar.
- d. Área a utilizar:** El área de utilización definida en metros cuadrados (El área mínima para el aprovechamiento económico de todas las actividades será de 100 metros cuadrados).
- e. Ocupación del espacio público:** Se debe describir el “*paso a paso*” del montaje y desmontaje del mercado temporal, indicando el mobiliario y su disposición en el espacio público ocupado, así como principales áreas de circulación identificadas (ubicación de carpas, estantería, mesas, etc.)
- f. Mitigación de impactos negativos:** Se debe describir los posibles impactos negativos que pueda ocasionar la realización del mercado temporal en el espacio público ocupado y el área de influencia del mismo, ubicada en un radio de una (1) manzana del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso, lo mismo que las acciones que adelantará el organizador del mercado temporal para mitigar estas afectaciones.
- g. Plan de prevención de emergencias:** Se debe describir los implementos disponibles, como (extintores, camilla, botiquín), lo mismo que las acciones que el organizador del mercado temporal adelantará para la evacuación del personal participante ante eventuales situaciones de emergencia como incendios u otras situaciones similares.
- h. Plan de manejo de residuos sólidos:** Se debe señalar el tipo de mobiliario y los sitios de recolección, tipo de materiales y manejo que se le dará a las basuras y desperdicios.
- Planimetría debidamente escalada donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público con los siguientes contenidos:
    - a.** Ubicación del cierre del mercado temporal con el fin de controlar el aforo del evento, contemplando las medidas de bioseguridad para prevenir el COVID-19.



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

- b. Tipo, ubicación y distanciamiento del mobiliario a utilizar para desarrollar la actividad en el área de ocupación, la representación gráfica de las áreas de circulación peatonal existentes en el espacio público.
- c. Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y del permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice.
- Certificación de la complejidad de la actividad a realizar de acuerdo con el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración Pública en el Distrito Capital- SUGA.
- Documento con protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en el desarrollo del evento, que cumpla las medidas generales establecidas por el Ministerio de Salud en las Resoluciones No. 666 del 24 de abril de 2020 y No. 905 del 11 de junio de 2020, la cuales adoptan las medidas a cumplir de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Covid-19 y en el Distrito en el Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020, “*Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad*”, que estén enmarcadas dentro de la actividad a desarrollar de mercado temporal.

3.5. Recibidos los anteriores documentos, la SDDE remitirá al administrador del espacio público, para su revisión y aprobación de la actividad temporal a realizar.

3.6. Una vez se cuente con las respectivas autorizaciones, se implementará la actividad en la zona aprobada y los participantes deberán firmar documento de compromiso denominado: “*Pacto de Convivencia entre Artesanos Participantes*”, dentro de la estrategia de “*Bogotá a Cielo Abierto*”, así mismo los líderes o representantes de zona, se comprometerán a firmar documento de compromiso denominado “*Pacto de Convivencia, Para Ejercer la Actividad Artesanal*”, dichos documentos y/o formatos son establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en pro de desarrollar esta actividad.

**Parágrafo:** Se dispondrá en este último documento de compromiso las condiciones mínimas de entrega, explotación y devolución del espacio público.



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

**4.- ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE DESARROLLARÁ EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ACTIVIDAD BOGOTÁ A CIELO ABIERTO - SECTOR ARTESANAL.**

Los espacios públicos a utilizar serán andenes, alamedas o vías públicas que se encuentran autorizados dentro del protocolo temporal para solicitud del mismo y desarrollo de actividades para el Aprovechamiento Económico, que hacen parte integral de la exención de pago y la estrategia de “*Bogotá a Cielo Abierto*”, de conformidad a la Resolución 252 del 16 de octubre de 2020, “*Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico*”.

**Relación de algunos espacios para el desarrollo de la actividad:**

Centro Fundacional Usaquéen estos segmentos:

1. Carrera 6A entre Calle 116 Bis y Calle 118
2. Carrera 6 entre Calle 119 y Calle 119B
3. Carrera 6 entre Calle 119B y Calle 120A
4. Plazoleta de Unilago – Calle 79 con Carrera 16
5. Plazoleta de Lourdes
6. Plazoleta de la Calle 91 con Carrera 15
7. Plazoleta de la Nieves
8. Plaza España
9. Plazoleta de la Herradura – Avenida Caracas con Calle 11



RESOLUCIÓN 673 DEL 9 DE DIC 2020

**PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS**

10. Plazoleta de San Victorino
11. Alameda el Porvenir
12. Plazoleta de Quirigua – Calle 80 con Carrera 94 K
13. Plazoleta de Fontibón
14. Plaza Principal de Engativá – Calle 70 entre 73 A y 74
15. Plazoleta Minuto de Dios – Calle 84 con Carrera 73
16. Alameda La Toscana en Suba
17. Plazoleta del Portal Suba

**Nota:** Sin embargo y teniendo en cuenta que estos podrán ser modificados de acuerdo con la postulación de zonas por parte de las alcaldías locales y viabilizados por parte de la SDDE, de acuerdo con la oportunidad y pertinencia en el marco de “*Bogotá a Cielo Abierto*”, las zonas que no se encuentren señaladas anteriormente serán objeto de estudio y aprobación por parte de los administradores del espacio público, en marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto 552 del 2018.

